

Iván Reyes Millán, Encargado del Despacho de la Secretaría del Zacatecano Migrante del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 4, 24, 25 fracción XVI, 41 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 2 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante.

CONSIDERANDO

La tradición migratoria de más de 140 años que tiene Zacatecas, se refleja en la organización que tiene la Comunidad Zacatecana Migrante en Estados Unidos de América. Es así, que a la fecha se cuenta con más de 350 clubes organizados en 25 Federaciones, de estas, tres con esfuerzo propio y apoyo de Gobierno del Estado adquirieron un inmueble.

No obstante que el Estado Mexicano es el gestor de la Política Pública en materia de migración a nivel nacional, de conformidad con lo que establece la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, en el ámbito local, a la Secretaría del Zacatecano Migrante, le corresponde promover y difundir los Derechos Humanos de las personas migrantes y sus familias, de conformidad con lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia suscritos por el Estado Mexicano y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Asimismo, se expone la alineación de objetivos en el Plan Estatal de Desarrollo en materia de migración, la integración de la comunidad migrante, así como, el apoyo y orientación a sus familias. Plasmado en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, se confiere al Secretario del Zacatecano Migrante, la facultad de establecer directrices para llevar a cabo la correcta operación de programas, proyectos y servicios en beneficio de la Comunidad Zacatecana Migrante.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN “APOYO A CASAS DEL ZACATECANO”

I. Disposiciones generales

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la entrega del apoyo económico a las Casas del Zacatecano, así como, el fin para el cual será utilizado.

Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Apoyo, al recurso económico entregado a la casa del zacatecano;

Casa del Zacatecano, al bien inmueble en EE. UU., propiedad de una organización migrante que utiliza en beneficio de la Comunidad Zacatecana Migrante;

Comunidad Zacatecana Migrante, a las personas zacatecanas migrantes, sus familias y comunidades de origen;

EE. UU., Estados Unidos de América;

Ejecutivo del Estado, al Gobernador del Estado de Zacatecas;

Organización migrante, al grupo de personas zacatecanas organizadas en Federaciones, que radican en EE. UU., trabajan en beneficio de la Comunidad Zacatecana Migrante, y están registradas ante la SEZAMI, y

SEZAMI, a la Secretaría del Zacatecano Migrante.

Su ámbito de aplicación es en EE. UU., donde se encuentren Casas del Zacatecano.

II. De la prestación del apoyo

1. Del procedimiento para el otorgamiento del apoyo

- a) La Organización Migrante, elabora solicitud de apoyo al Ejecutivo del Estado y remite a la SEZAMI;
- b) SEZAMI, recibe solicitud y documentación e integra expediente;
- c) SEZAMI tramita ante la Secretaría de Finanzas liberación de recurso, y
- d) SEZAMI solicita a la Organización Migrante informe anual acerca de la implementación del apoyo otorgado.

2. De los requisitos para solicitar el apoyo

- a) Ser Organización Migrante;
- b) Solicitud de apoyo dirigida al Ejecutivo del Estado;
- c) Acreditar la propiedad del inmueble;
- d) Contar con registro ante la SEZAMI;
- e) Contar con cuenta bancaria (a nombre de la Organización Migrante);
- f) Copia de cheque que provenga de la cuenta que refiere el inciso anterior;
- g) Copia de identificación oficial con fotografía (credencial de elector o pasaporte mexicano) y de Clave Única de Registro de Población del Presidente de la Organización Migrante;
- h) Emitir factura o equivalente del apoyo a recibir, y
- i) Firmar recibo oficial emitido por la SEZAMI.

3. Derechos de los beneficiarios

- Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo e incluyente por parte del personal que lleva a cabo el apoyo, y
- Manejo reservado y confidencial de la información proporcionada.

4. De los tipos de apoyo

Este apoyo tiene como objetivo coadyuvar económicamente para cubrir parte de los gastos de operación y mantenimiento de casas del zacatecano.

Apoyo económico, con una periodicidad mensual, por la cantidad de \$900.00 (novecientos dólares 00/100 USD) moneda de curso legal en EE. UU. Dicha cantidad será variable en pesos mexicanos debido al cambio de divisa. Este será otorgado mediante transferencia monetaria por la Secretaría de Finanzas, conforme a suficiencia presupuestal.

6. De la información y transparencia

La SEZAMI, garantiza el derecho de acceso a la información pública, a través de la Unidad de Transparencia, en el contacto: Teléfono 492 491 5000 extensión 37122; correo electrónico transparencia.szm@zacatecas.gob.mx; dirección: Circuito Cerro del Gato, Edificio "B", Segundo Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas. Código Postal 98160.

III. Quejas y denuncias

Acudir a la SEZAMI, exponiendo la queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control, quien levantará un Acta anexando las pruebas en caso de existir, o bien, hacer uso del Sistema Electrónico de Atención Ciudadana, <http://contraloriasocial.zacatecas.gob.mx>; correo electrónico: contraloria.social@zacatecas.gob.mx; lada gratuita: 01 800 55 26 26 67.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SEGUNDO. - Los criterios no previstos en estos Lineamientos serán resueltos por la SEZAMI, con el fin de dar cumplimiento a los fines del apoyo, con estricto apego a las leyes aplicables.

Este apoyo está diseñado con perspectiva de género, por lo que para la operación del mismo se consideran criterios que contribuyen a salvaguardar la paridad entre los géneros. Es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el apoyo.

Zacatecas, Zacatecas., a los treinta y uno (31) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).
Iván Reyes Millán, Encargado del Despacho de la Secretaría del Zacatecano Migrante. Rúbrica.

Iván Reyes Millán, Encargado del Despacho de la Secretaría del Zacatecano Migrante del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en los Artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 3, 4, 24, 25 fracción XVI, 41 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 2 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Zacatecano Migrante.

CONSIDERANDO

Los Derechos Humanos y sus garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, velan por el principio pro persona de los connacionales radicados en otros Estados.

Particularmente en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y la Ley para la Atención de los Zacatecanos Migrantes y sus Familias, consagran promover, respetar, proteger y garantizar el desarrollo integral de las personas zacatecanas migrantes y sus familias.

En el mismo contexto, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, encomienda a la Secretaría del Zacatecano Migrante, promover el mejoramiento de las condiciones de vida y respeto a la dignidad humana de las personas zacatecanas migrantes en situación de retorno.

La población zacatecana migrante, en particular aquella en situación de retorno se enfrenta a una serie de problemas transversales, de carácter, legal, personal y social, entre ellos, su integración social; la cual se empeora para la persona México-Americana que por carecer del apostille de documentos de identidad, no han realizado el trámite de inserción de acta extranjera para obtener la doble nacionalidad, escenario que los ubica en condiciones de vulnerabilidad, lo que disminuye consecuentemente su calidad de vida. Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE APOSTILLA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD ESTADOUNIDENSES

I. Disposiciones generales

Objetivo de los Lineamientos

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos bajo los cuales opera el trámite de apostilla de documentos de identidad estadounidenses.

Glosario de Términos

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- **Apostilla de documentos de identidad**, al trámite consistente en la autenticación de las firmas de los servidores públicos facultados para hacer constar la validez y legitimidad de los documentos públicos emitidos en EE. UU.;
- **Certificación**, a la autenticidad del documento de identidad estadounidense validado por autoridad competente;
- **Compareciente**, padre o madre de la posible persona beneficiaria;
- **EE. UU.**, a los Estados Unidos de América;
- **Persona beneficiaria**, aquella nacida en EE. UU., hija o hijo de padres zacatecanos, de madre o padre zacatecano;
- **SEZAMI**, a la Secretaría del Zacatecano Migrante;
- **Servicio**, a la acción ejercida en beneficio de una persona para realizar la apostilla de documentos de identidad, y en su caso, certificación;
- **SGI**, al Sistema de Gestión Integral, por el cual la SEZAMI registra, da seguimiento y consulta el estatus de los servicios prestados.